



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

VISTO, la Resolución Jefatural N° D00065-2024-OGRH-OGA-MDS, de fecha 08 de mayo de 2024, por la cual se dispone: **CESAR** con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024, a doña **ROSA ELENA PACHECO BEJARANO**, ex servidora Contratada reincorporada por mandato judicial de la Municipalidad Distrital de Surquillo bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por la causal de Renuncia al 31 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 68-2020-GAF-MDS de fecha 30 de noviembre de 2020, se resuelve RECONOCER la existencia de un vínculo a plazo indeterminado entre ROSA ELENA PACHECO BEJARANO y la Municipalidad Distrital de Surquillo, en ejecución de sentencia judicial, a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728, disponiendo su registro en la planilla única de pagos sujeta al régimen laboral de la actividad privada a partir del 02 de enero de 2021, con antigüedad desde el 01 de febrero de 2011 en adelante;

Que, la referida vinculación se fundamentó en los siguientes documentos: la Sentencia N°371-2018 de fecha 30 de noviembre de 2018 emitida por el 1er.Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, confirmada por Sentencia de Vista de fecha 23 de setiembre de 2019 emitida por la Octava Sala Laboral de Lima, y por la consiguiente Resolución N° Cuatro de fecha 17 de julio de 2020 emitida por el 1er Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima;

Que, mediante Documento Simple N° 10375 de fecha 01 de abril de 2024, la servidora ROSA ELENA PACHECO BEJARANO, manifiesta que no podrá continuar laborando por motivo de enfermedad;

Que, mediante Documento Simple N° 12965 de fecha 22 de abril de 2024, la servidora ROSA ELENA PACHECO BEJARANO presenta su renuncia a su puesto de trabajo al 31 de diciembre de 2023 por motivos de salud (cáncer etapa final), solicitando el pago de sus beneficios sociales, a fin de financiar sus gastos de salud; siendo importante indicar que el último día de labores fue el día 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000065-2024-OGRH-OGA-MDS, de fecha 08 de mayo de 2024 se resolvió Declarar el cese definitivo por la causal de Renuncia, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024, de doña ROSA ELENA PACHECO BEJARANO, servidora Contratada reincorporada por mandato judicial de la Municipalidad Distrital de Surquillo bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, encargando asimismo en el Artículo Tercero, se proceda a efectuar la liquidación de beneficios sociales, conforme a ley;





Municipalidad de Surquillo

Que, mediante Sentencia N°371-2018 (30.11.2018) emitida por el 1er.Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, confirmada por Sentencia de Vista (23.09.2019) emitida por la Octava Sala Laboral de Lima, y por la consiguiente Resolución N° Cuatro (17.07.2020) emitida por el 1er Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima; así como Resolución de Gerencia N° N°68-2020-GAF-MDS (30.11.2020), dispone el Depósito por el importe de S/ 4,083.35 Soles por Tiempo de Servicios (CTS) por el periodo del 01.11.2015 al 30.04.2018 (02 años, 06 meses), que fue depositado en Cta CTS del Banco el día 07/12/2022;

Que, mediante Resolución Dieciséis de fecha 14 de marzo de 2024, el 1° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, TRABA EMBARGO EN FORMA DE RETENCION del total de la deuda de CTS del periodo noviembre de 2015 hasta abril de 2018 por el monto de S/ 7,149.98 Soles más intereses financieros y la CTS desde noviembre de 2015 hasta abril de 2018 por el importe de S/ 4,083.35 Soles, según Memorando N° D001175-2024-OGA-MDS del 27 mayo 2024;

Que, en atención a lo dispuesto mediante la Resolución Jefatural N° D000065-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos procedió a emitir el Informe de Liquidación N° 094-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 04 de junio del 2024, del cual se ha formulado la liquidación de beneficios sociales, respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Vacaciones Truncas, a cargo de doña ROSA ELENA PACHECO BEJARANO, quien acredita un total de 12 AÑOS y 11 MESES de servicios acumulados en el período desde el 01 de febrero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Estando a la Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023, la misma que dispone en el Inciso 2. del numeral 1.6 del Artículo 1.: "Determinar, reconocer derechos por la compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales de los trabajadores, cualquiera sea el régimen laboral aplicable";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de doña **ROSA ELENA PACHECO BEJARANO**, ex servidora Contratada reincorporada por mandato judicial de la Municipalidad Distrital de Surquillo, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la suma total de **S/ 6,188.59 (Seis mil ciento ochenta y ocho 59/100 Soles)**, por concepto de beneficios laborales correspondiente a: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS y Vacaciones Truncas), por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2023, según Informe de Liquidación N° 094-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 06 de junio de 2024, y considerando la aportación a ESSALUD a cargo del Empleador por la suma de S/ 119.72 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR la suma de **S/ 155.64 (Ciento cincuenta y cinco con 64/100 Soles)**, por concepto de aportación previsional a la AFP PROFUTURO.

ARTÍCULO TERCERO.- DEDUCIR la suma de **S/ 4,083.35 (Cuatro mil ochenta y tres con 35/100 Soles)** por concepto de doble pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el periodo del 01.11.2015 al 30.04.2018 cancelado el día 23 de abril de 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- DEDUCIR la suma de **S/ 1,451.11 (Un mil cuatrocientos cincuenta y uno con 11/100 Soles)** por concepto de adelanto de vacaciones del periodo 2024 (30 días).

ARTÍCULO QUINTO.- DEDUCIR la suma de **S/ 59.74 (Cincuenta y nueve con 74/100 Soles)** por concepto de mayor pago de CTS correspondiente al periodo del 01 de mayo de 2021 al 30 de octubre de 2021 (deposito semestral Noviembre-2021).





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO SEXTO.- **ABONAR** a favor de la ex servidora **ROSA ELENA PACHECO BEJARANO** la suma neta de **S/ 438.75 (Cuatrocientos treinta y ocho con 75/100 Soles)**, por concepto de beneficios laborales acumulados de los servicios prestados en el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEPTIMO.- **ESTABLECER** que el pago de los beneficios sociales señalados en el Artículo Primero, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para lo cual se requerirá la disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme al Decreto Legislativo N° 1440.

ARTÍCULO OCTAVO.- **NOTIFICAR** a la interesada y a las áreas orgánicas competentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

